La Serena

LA SERENA, 11 NOV 2024

DECRETO Nº 2887 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 432, de fecha 17 de octubre de 2024, que designó a don Luis Henríquez Gutiérrez Alcalde (S) de LA Serena, el Decreto Alcaldicio N° 2399, de fecha 05 de septiembre de 2024; el contrato de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Víctor Manuel Valdivia Cuello, regularizando una prórroga de plazo; el ordinario N° 04-1005, de fecha 4 de junio de 2024, de la inspección técnica de obras a la Dirección de Asesoría Jurídica, resolviendo observaciones para la regularización de una prórroga de plazo; la Prórroga de Certificado de Fianza Folio N° B0157396, de fecha 31 de mayo de 2024, de MásAval, Sociedad de Garantía Recíproca, por $3.747.606, vigente hasta el 30 de agosto de 2025, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la Prórroga de Certificado de Fianza Folio N° B0157088, de fecha 31 de mayo de 2024, de MásAval, Sociedad de Garantía Recíproca, por $2.994.520, vigente hasta el 30 de agosto de 2025, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el informe de la inspección técnica de obras N° 78, de fecha 4 de mayo de 2024; el correo electrónico de fecha 23 de abril de 2024, de la empresa Prodalam S.A. a la inspección técnica de obras, ratificando su carta de fecha 28 de febrero de 2024; el ordinario N° 04724, de fecha 22 de abril de 2024, de la inspección técnica de obras a la Dirección de Asesoría Jurídica, respondiendo las observaciones a la solicitud de aplicación de multas; el of. int. ord. N° 05-157, de fecha 2 de abril de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la inspección técnica de obras, observando la solicitud de aplicación de multas; el of. int. ord. N° 05-156, de fecha 2 de abril de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la inspección técnica de obras, realizando observaciones a la solicitud de prórroga de plazo; el ordinario N° 04-514, de fecha 25 de marzo de 2024, de la inspección técnica de obras a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando formalizar una ampliación del plazo en el contrato; el ordinario N° 04-513, de fecha 25 de marzo de 2024, de la inspección técnica de obras a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la aplicación de multas; el correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2024, de la inspección técnica de obras, informando la multa cursada al contratista; el ordinario N° 04-377, de fecha 5 de marzo de 2024, de la inspección técnica de obras al contratista, informando la aplicación de una multa; la carta de fecha 29 de febrero de 2024, del contratista a la inspección técnica de obras, solicitando una prórroga de plazo; la carta de fecha 28 de febrero de 2024, de Prodalam S.A. al contratista, informado la falta de stock de fierros y perfiles; la carta de fecha 23 de febrero de 2024, de la empresa contratista a la inspección técnica de obras, informando la necesariedad de convenir un aumento del plazo para la ejecución de las obras; la anotación a folio N° 14, de fecha 26 de febrero de 2024, de la inspección técnica de obras, instruyendo que deberá solicitar ampliación de plazo; la anotación a folio N° 13 del libro de obras, de fecha 15 de febrero de 2024, de la inspección técnica de obras dejando constancia de la visita a la obra junto a la Subdere, dejando constancia que se iniciará la aplicación de una multa conforme al punto N° 27, letra e) de los términos de la contratación, por incumplir la instrucción de folio N° 12; la anotación de folio N 12 del libro de obras, de fecha 12 de febrero de 2024, dejando constancia de un retraso de las obras, y del requerimiento de los certificados F-30 y F30-1, otorgando plazo hasta el 24 de febrero, también de 2024; la factura electrónica N° 05416512, de fecha 18 de enero de 2024, de Prodalam S.A.; la anotación de fecha 18 de diciembre de 2023 en el libro de obras, reiterando la entrega de contrato de los trabajadores, de arriendo de la sede social, y formularios F30; la anotación de fecha 18 de diciembre de 2023 en el Libro de Obras, solicitando la entrega de contratos, fijando plazo hasta el 21 de diciembre de la misma anualidad; la factura electrónica N° 05374272, de fecha 7 de diciembre de 2023, de Prodalam S.A.; la anotación de fecha 11 de diciembre de 2023 en el libro de obras, ordenando la instalación de 1 baño químico, entregando un plazo de 2 semanas para ello; la factura electrónica N° 05334579, de fecha 28 de noviembre de 2023, de Prodalam S.A.; la anotación de fecha 30 de noviembre de 2023 del libro de obras, dejando constancia de la observación a la enfierradura, y solicitando los formularios F-30 y F-30-1 al contratista; el acta de entrega de terreno, de fecha 2 de noviembre de 2023; el contrato de fecha 6 de octubre, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Víctor Manuel Valdivia Cuello, para la ejecución de los proyectos denominados "Multicancha Monte Aconcagua" y "Multicancha Las Tinajas de

Cisternas", remitido por la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 16 de octubre, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2591, de fecha 24 de octubre, todas de 2023; el of. int. ord. N° 05-03-0599/2023, de fecha 2 de octubre de 2023, del Secretario Comunal de Planificación a la Jefa del Departamento de Finanzas, informando sobre la recepción con visto bueno de las garantías de fiel cumplimiento presentadas por el contratista; el certificado de fianza emitido por MasAval, por un monto de $3.747.606, de fecha 29 de septiembre de 2023, y vigente hasta el 30 de enero de 2025, por la obra Multicancha Las Tinajas de Cisternas, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el certificado de fianza emitido por MasAval, por un monto de $2.994.520, de fecha 25 de septiembre de 2023, y vigente hasta el 30 de enero de 2025, por la obra Multicancha Monte Aconcagua, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 30 de agosto de 2023, que autorizó la contratación del proveedor Víctor Manuel Valdivia Cuello; la ficha de proveedor extraída del portal Mercado Público con fecha 29 de agosto del año 2023, en la que consta que don Víctor Manuel Valdivia Cuello se encuentra hábil como proveedor; el correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, señalando la vigencia de los certificados de disponibilidad presupuestaria; el correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo las especificaciones técnicas, autorizaciones y factibilidades de los proyectos; el ordinario N° 0200-00594/23, de fecha 10 de agosto del año 2023, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando gestionar la contratación directa de don Víctor Manuel Valdivia Cuello para la ejecución de los proyectos denominados "Multicancha Monte Aconcagua" y "Multicancha Las Tinajas de Cisternas"; los términos de referencia, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y demás documentos elaborados y/o recopilados para la contratación directa, tenidos a la vista; los planos de arquitectura, electricidad y pavimentación tenidos a la vista, del proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua"; los planos de arquitectura, estructura, loteo y topografía del proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas", tenidos a la vista; el Listado de Solicitudes N° 0259/2023, de la Dirección de Control Interno al Administrador Municipal, de fecha 9 de agosto de 2023; la solicitud de imputación presupuestaria N° 0113/2023, de 21 de julio de 2023, con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y la Dirección de Administración y Finanzas; el of. int. ord. N° 05-03-0426/2023, de 18 de julio de 2023, del Secretario Comunal de Planificación al Administrador Municipal, solicitando la contratación directa; el certificado N° 174, de fecha 12 de julio de 2023, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo Comunal en su sesión ordinaria N° 1316, de misma fecha, para proceder al trato directo; los presupuestos y cubicaciones generales presentados por don Víctor Manuel Valdivia Cuello para los proyectos denominados "Multicancha Monte Aconcagua" y "Multicancha Las Tinajas de Cisternas", con el visto bueno y timbre de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio N° 1493, de fecha 13 de junio de 2023, que declaró desierta la licitación pública ID 4295-12-LQ23, denominada "Construcción Multicancha Monte Aconcagua y Multicancha Las Tinajas de Cisternas", al no presentarse oferentes en el proceso público; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0301/2023, de fecha 5 de mayo de 2023, que reemplazó el N° 572/2022; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0300/2023, de fecha 5 de mayo de 2023, que reemplazó el N° 417/2022; el permiso de obra menor N° 16, de fecha 9 de febrero de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, para el proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas"; la solicitud de imputación presupuestaria N° 129/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, del proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas"; la Resolución Exento N° 6880/2022, de fecha 29 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, otorgando fondos para el proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas"; el permiso de obra menor N° 61, de fecha 30 de junio de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, sobre el proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua"; la Resolución Exento N° 4077/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre el proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua"; la copia con vigencia de fecha 19 de junio de 2020, de la inscripción de dominio de fojas 4359, número 3102, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2016, sobre el área de equipamiento municipal del Loteo Santa Margarita del Mar III-Lote N° 2, calle Monte Aconcagua N° 664; el certificado de avalúo fiscal, sobre el rol 2570-95 de La Serena, correspondiente al inmueble ubicado en avenida Gabriela Mistral N° 4225 de La Serena; el certificado de dominio vigente de fecha 15 de enero de 2020, sobre la inscripción de fojas 6768, número 5641, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, que corresponde al inmueble que se encuentra

en avenida Gabriela Mistral N° 4225 de La Serena; el certificado de informaciones previas N° 122, de fecha 13 de enero de 2020, de la Dirección de Obras Municipales para el proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas"; el certificado de factibilidad de suministro eléctrico SC N° 8349650/2019, de fecha 16 de enero de 2019, de CGE S.A., relacionado al proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua"; el certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 1374, de fecha 4 de agosto de 2015, de la Dirección de Obras Municipales; el Decreto Alcaldicio N° 3866, de fecha 10 de octubre de 2014; el archivo KMZ, sobre la ubicación del proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua", tenido a la vista; el archivo KMZ, sobre la ubicación del proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas", tenido a la vista; los planos de arquitectura, electricidad y pavimentación tenidos a la vista, del proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua"; los planos de arquitectura, estructura, loteo y topografía del proyecto "Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas", tenidos a la vista; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre del año 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 30 de agosto de 2023, se autorizó la contratación directa de don Víctor Manuel Valdivia Cuello, para ejecución las obras correspondientes de los proyectos denominados "Multicancha Monte Aconcagua" y "Multicancha Las Tinajas de Cisternas", aprobando en el mismo acto los términos de referencia y especificaciones técnicas de las obras. Que, por su parte, el contrato se suscribió con fecha 6 de octubre, siendo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2591, de fecha 24 de octubre, ambos de 2023. Que, el plazo convenido conforme a la oferta del contratista y los términos de referencia fue de 120 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno, según consta en la cláusula TERCERO del contrato citado. Que, para tal efecto,' el acta de entrega de terreno fue suscrita el 2 de noviembre de 2023, quedando la fecha de término de las obras programada para el día 1 de marzo de 2024. Que, por contrato de fecha 26 de agosto de 2024, las partes convinieron la regularización de una primera prórroga de plazo por 60 días corridos desde el 2 de marzo hasta el 30 de abril de la misma anualidad, que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2399, de fecha 5 de septiembre de 2024. Que, actualmente se encuentra en tramitación la regularización de una segunda prórroga de plazo.

2.- Que, los términos de referencia aprobados para la contratación directa mediante Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 30 de agosto de 2023, regulan en el punto N° 27 la aplicación de multas y el procedimiento que debe cumplirse. Que, señala al respecto que el inspector técnico de obras enviará mediante correo electrónico un oficio al contratista o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, para contestar, por escrito, el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el ITO deberá ponderar los antecedentes y enviará un oficio a la Dirección de Asesoría Jurídica con su pronunciamiento respecto de los descargos del contratista y solicitando la aplicación de la multa si correspondiere, adjuntando además el oficio que comunica la infracción y la respuesta del contratista si la hubiere con el informe respectivo.

3.- I. Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo, la inspección técnica de obras envió al contratista don Víctor Valdivia Cuello el ordinario N° 04-377, de fecha 5 de marzo de 2024, señalando que dará curso a la aplicación de una multa por no cumplir las órdenes impartidas por dicha inspección en orden a entregar los certificados de cumplimientos de obligaciones laborales y previsionales sobre los trabajadores indicados en el listado durante cada mes de las obras. Que, además, se le solicitó al contratista los contratos de los trabajadores que no había presentado hasta dicha fecha, según consta en el libro de obras con fecha 30 de noviembre, 11 y 18 de diciembre, todas de 2023; 12, 15 y 26 de febrero, todas de 2024. Que, indicó al contratista por medio del ordinario que es aplicable a la situación lo descrito en el punto N° 27, letra e) de los términos de referencia, que señala como causa de multa: "No acatar instrucciones de la Inspección Técnica. El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obra. El incumplimiento de

cada instrucción será sancionado con una multa diaria (hábil) de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada, con un tope de 5 UTM. Si las multas superan las 5 UTM, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento". Que, señala el ordinario que las instrucciones constan en la anotación del Libro de Obras de fecha 30 de noviembre de 2023, las que se replicaron posteriormente. II. Que, no habiendo el contratista presentado descargos, la inspección técnica de obras mediante ordinario N° 04-513, de fecha 25 de marzo de 2024, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la aplicación de una multa a don Víctor Manuel Valdivia Cuello. III. Que, la Dirección de Asesoría Jurídica habiendo revisado la solicitud, realizó observaciones por of. int. ord. N° 05-157, de fecha 2 de abril de 2024, para la aclaración del monto de la multa y mes utilizado para su cálculo, el mes o meses de la infracción, forma en que se notificó el procedimiento al contratista, y se le requirió copia del libro de obras. IV. Que, por ordinario N° 04724, de fecha 22 de abril de 2024, la inspección técnica de obras informó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: a) Según punto N° 27 "Multas", el 30 de noviembre de 2023 se le dio al contratista el plazo de 5 días hábiles para que entregara los contratos de trabajo de su personal, de lo que quedó constancia en el libro de obras a folio N° 3. Que, no cumpliendo el plazo, corresponde una multa conforme al valor de la UTM al mes de diciembre de 2023, y atendido a que el plazo para la entrega del documento venció el 7 de dicho mes correspondiendo la UTM del mes de diciembre de 2023: $64.216, x 5 días hábiles=$321.080. b) Según el punto N° 27, letra g), el día 18 de diciembre de 2023, 12 y 18 de febrero de 2024, se solicitó al contratista presentar los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes de noviembre de 2023, no entregándose hasta el mes de febrero de 2024, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa de 2 UTM por el mes de diciembre de 2023 ($128.432), y 2 UTM por el mes de enero de 2024 ($129.332). c) A su ordinario adjuntó el correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2024, remitiendo al contratista el oficio informando el procedimiento de aplicación de multa.

4. - Que, el punto N° 27 de los términos de referencia de la contratación directa para la ejecución del proyecto "Construcción Multicancha Monte Aconcagua y Multicancha Las Tinajas de Cisternas", señala y describe el procedimiento para la aplicación de multas, constatándose que se han cumplido las formalidades de ello, que la inspección técnica ha enviado un oficio al contratista por la infracción respectiva, la disponibilidad de 5 días hábiles contados desde su notificación para contestar las infracciones imputadas, entregando una vez terminada la discusión los antecedentes, y que posteriormente ha enviado los documentos que comunican el proceso a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la aplicación de la multa.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto N° 27, letras e) y g) de los términos de referencia, las multas se aplicarán por la Ilustre Municipalidad de La Serena mediante Decreto Alcaldicio en los casos y condiciones siguientes: "No acatar instrucciones de la Inspección Técnica El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obra. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria (hábil) de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada, con un tope de 5 UTM. Si las multas superan las 5 UTM, se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento", y "Presentación mensual del Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. Si el contratista no presenta mensualmente el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de 2 UTM, por cada incumplimiento, con un tope de 6 UTM".

6.- Que, en la especie, se ha constatado: 1. El contratista incumplió la instrucción de la inspección técnica de obras que le fue impartida con fecha 30 de noviembre de 2024 en orden a entregar en el plazo de 5 días hábiles los contratos de trabajo de su personal, configurándose un incumplimiento de 5 días. 2. Don Víctor Manuel Valdivia Cuello fue requerido con fecha 18 de diciembre de 2023, 12 y 18 de febrero de 2024 para la entrega de los certificados de cumplimiento laboral y previsional emitido por la Dirección del Trabajo, sobre el mes de noviembre de 2023, existiendo 2 meses en los que no cumplió la obligación.

7.- Que, respecto a la conversión de la multa en UTM a pesos chilenos, de acuerdo al párrafo final del punto 27 de los términos de referencia, se ha considerado la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan cada infracción causante de la multa, a saber, la señalada en la letra e) del punto N° 27, el mes de diciembre de 2023 ($64.216), lo que, multiplicado por 5, por corresponder a los días de incumplimiento, resulta la cantidad

total de $321.080. Que, respecto de la infracción relacionada a la letra g) del punto N° 27 de los términos de referencia, se consideró el valor de la UTM del mes de diciembre de 2023, $64.216, y de enero de 2024, $64.666, las que multiplicadas por 2, al corresponder cada una a un evento, alcanza la cantidad total de $257.764. Que, atendido lo razonado anteriormente, la multa total asciende a la suma de $578.844.

D E C R E T O:

1. **APLICASE** al contratista don **VÍCTOR MANUEL VALDIVIA CUELLO,** rol único tributario con domicilio en la Región de Coquimbo, en el procedimiento iniciado por la inspección técnica, según lo informado y solicitado por ésta a través de los ordinarios N° 04-513, de fecha 25 de marzo y 04-724, de fecha 22 de abril, ambas de 2024, dirigidos a la Dirección Asesoría Jurídica, en el contrato denominado "Construcción Multicancha Monte Aconcagua y Construcción Multicancha Las Tinajas de Cisternas", correspondiente al trato directo autorizado por Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 30 de agosto de 2023, una multa de $578.844, suma que se desglosa en: a) 5 UTM por infracción a la letra e) del punto N° 27 de los términos de referencia, considerando el valor del mes de diciembre de 2023, por $321.080; y, b) 4 UTM por infracción a la letra g) del punto N° 27 de los términos de referencia, considerando el valor de 2 UTM por el mes de diciembre de 2023, por $128.432, y por el mes de enero de 2024, por $129.332, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo.
2. **NOTIFIQUESE** al contratista don Víctor Manuel Valdivia Cuello a través de la Dirección Asesoría Jurídica, sin perjuicio de remitirse por de correo electrónico que debe dirigir la inspección técnica de obras al notificado.
3. **REBAJASE** la multa aplicada del próximo estado de pago, según lo establecido en el punto N° 27 de los términos de referencia.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el contratista don Víctor Manuel Valdivia Cuello dispondrá del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de este acto administrativo, para presentar el recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, u otros que estimen pertinentes, sin que ello suspenda la rebaja que debe realizarse.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 96 bis del reglamento de la ley N° 19.886, y con el objeto de dar cumplimiento al mismo, el Administrador Municipal, o quien instruya éste, deberá registrar la presente decisión en el Sistema de Información.
6. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Sr. Victor Manuel Valdivia Cuello - Srta. Isabel Fernández Banda, Inspector Técnico de Obras
- Sr. Ricardo Pérez Castillo, Inspector Técnico de Obras Suplente - Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS/FFNC